



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

San Salvador, 4 de abril de 2017

Licenciada

[REDACTED]

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2017-0078 de fecha treinta de marzo del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

- 1. Informar si los diseños industriales no registrados en El Salvador gozan de algún tipo de protección (en Europa están protegidos frente a la copia durante 3 años).**
- 2. Por otra parte, me gustaría saber si las marcas no registradas (fuera de ser notorias o famosas), disponen de algún tipo de protección o derecho (por ejemplo, si la marca ha sido utilizada en el comercio, poder oponerse a registros de signos similares).**

Se envió el requerimiento a la Dirección de la Propiedad Intelectual, la cual nos informó lo siguiente:

**R/ Numeral 1. El registro de un diseño industrial se concederá por diez años contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el país. El requisito para proteger un diseño industrial es que sea novedoso, es decir no haberse divulgado, hecho accesible al público o comercializado en el país antes de los dos años previos a la presentación de la solicitud. No existir previamente solicitud o registro del diseño.**

**R/ Numeral 2. La propiedad de las marcas y el derecho a su uso exclusivo se adquiere mediante su registro en El Salvador. El titular de una marca protegida en un país extranjero, gozará de los derechos y de las garantías que esta Ley otorga siempre que la misma haya sido registrada en El Salvador, sin perjuicio de la protección de los signos notoriamente conocidos o famosos. En cuanto al derecho de poder oponerse, cualquier persona que alegue tener un interés legítimo podrá objetar la solicitud y oponerse al registro.**

Atentamente,

  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

